



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 13 de Septiembre de 2021.

A despacho del señor Juez, solicitud requerimiento al Cajero Pagador de la Secretaria de Educación Distrital. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 8 9 2
Radicación: 761094003005-2020-00046-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantado por **SAMMY MAUARICIO CAICEDO HURTADO**, contra el señor **JAIRO OBREGON ARROYO**, a ello se accederá.

Igualmente, se servirá enviar a este Despacho Judicial con la mayor brevedad posible, una relación de los procesos que cursan en contra del citado demandado, indicando los juzgados donde se adelantan y los porcentajes por cada proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al Cajero Pagador de la **Secretaria de Educación Distrital** de esta ciudad, para que informe a este Despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado mediante el oficio **648** de julio 6 del 2020, igualmente deberá enviar con la mayor brevedad posible, una relación de los procesos que cursan en contra del citado demandado, indicando los juzgados donde se adelantan y los porcentajes por cada proceso.
2. **PREVENGASELE** sobre las facultades que el numeral **3** artículo **44** del Código General del Proceso, le concede al Juez para sancionar a sus empleados y a los demás empleados que sin ninguna causa incumplan las órdenes que les imparte en ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.136
Buenaventura, **14-SEPTIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f03d1aa538585b30691975e202797fd61e1174077b73340a605384640f172d**
Documento generado en 13/09/2021 02:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>